Tipo de contrato	Suministro
Numero	107 de 2025
Contratante	Municipio de Sutamarchán
Nit	800.03.988-1
Contratista	La Universal de Inversiones Boyacá SAS
Nit	900.695.457-9
Representante legal	Sergio Duván Peña Rocha
C.C. Numero	1.018.434.732 expedida en Bogotá
Objeto	Adquisición de papelería, elementos de escritorio, elementos de aseo e insumos de cafetería con destino al funcionamiento de las diferentes dependencias de la administración central del Municipio de Sutamarchán, departamento de Boyacá
Plazo	Ocho (08) días calendario
Valor	Ciento doce millones setecientos setenta y ocho mil sesenta pesos colombianos COP ($112.778.060,00)
Fecha de suscripción	02 de octubre de 2025
Clasificación UNSPSC	140000 Materiales y Productos de Papel- 270000 Herramientas y Maquinaria General – 310000 Componentes y Suministros de Manufactura – 430000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones - 440000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros – 460000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad – 470000 Equipos de Limpieza y Suministros – 480000 Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios - 500000 Alimentos, Bebidas y Tabaco - 520000 Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo - 530000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal – 560000 Muebles, Mobiliario y Decoración - 600000 Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros

Miguel Andrés Rodríguez Saavedra, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.057.214.435 Expedida en Sutamarchán, en su calidad de Representante legal del Municipio de Sutamarchán (Boyacá), debidamente para suscribir y firmar contratos y convenios, y quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, por una parte y por otra, Universal de Inversiones Boyacá SAS, con Nit. No. 900.695.457-9, legalmente representada por Sergio Duván Peña Rocha, mayor de edad, , identificado con la cédula de ciudadanía 1.018.434.732 expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato de Suministro, con fundamento legal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamentan, previa las siguientes consideraciones: Consideraciones: 1. Que se realizaron todos los procedimientos de planeación descritos en el decreto 1082 de 2015, para contratar "Adquisición de papelería, elementos de escritorio, elementos de aseo e insumos de cafetería con destino al funcionamiento de las diferentes dependencias de la administración central del Municipio de Sutamarchán, departamento de Boyacá". 2. Que mediante Resolución 212 del 17 de septiembre de 2025, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial número 004 de 2025, con un plazo de ejecución de ocho (08) días calendario y un presupuesto oficial de ciento doce millones setecientos setenta y ocho pesos moneda corriente colombiana COP ($112.778.060,00), equivalente a 79.23 salarios mínimos legales de la vigencia 2025, 3. Que se fijó como fecha de cierre del proceso el día 22 de septiembre de 2025, presentando propuestas oportunamente las firmas: La Universal de Inversiones Boyacá SAS, persona jurídica identificada con el NIT 900.695.457-9, representa lealmente por Sergio Duván Peña Rocha, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.018.434.732 expedida en Bogotá y L&A Comercial S.A.S, persona jurídica identificada con el NIT 900.805.304-4, representa lealmente por Jeymmi Alejandra Ramírez Rincón, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.379.027 expedida en Sogamoso 4. Que de acuerdo al informe de evaluación con fecha 02 de octubre de 2025, hecha por los miembros del Comité Evaluador la firma oferente La Universal de Inversiones Boyacá SAS se calificó como habilitado. 5. Que al haber solo un oferente habilitado no se celebró la subasta inversa presencial, y revisado el sobre económico la firma la Universal de Inversiones Boyacá SAS, cumplido con los criterios de calificación establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, razón por la cual los miembros del Comité Evaluador, recomendaron al ordenador del gasto adjudicarle el contrato, tal como consta en el acta de subasta con fecha 02 de octubre de 2025. 6. Que mediante Resolución 235 del 02 de octubre de 2025 EL MUNICIPIO adjudicó el proceso de selección, identificado con la referencia 004 de 2025, al oferente La Universal de Inversiones Boyacá SAS. En consecuencia, de lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: Clausula 1. Objeto. Adquisición de papelería, elementos de escritorio, elementos de aseo e insumos de cafetería con destino al funcionamiento de las diferentes dependencias de la administración central del Municipio de Sutamarchán, departamento de Boyacá. Clausula 2. Obligaciones del CONTRATISTA: 1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo las especificaciones técnicas y sus Pliegos de Condiciones. 2. Colaborar con EL MUNICIPIO en cualquier requerimiento que ella haga. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada 4. Dar a conocer al MUNICIPIO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Comunicarle al MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica,

ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.6. Elaborar, suscribir y presentar al MUNICIPIO las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. 7. Cumplir con las normas de seguridad industrial y ambiental que este contrato requiere. 8. Dar curso a las directrices impartidas por el Interventor y Supervisor del contrato. 9. Suministrar al Interventor y supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. 10. Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social y parafiscal, si a ello hay lugar, de acuerdo a la normatividad vigente del personal que interviene en la ejecución del contrato y del CONTRATISTA. El personal ofrecido por el contratista en la propuesta debe estar afiliado por el mismo y no de forma independiente al sistema de seguridad social. Clausula 3. Obligaciones del Municipio. En desarrollo del objeto de este contrato, el MUNICIPIO contrae las siguientes obligaciones: 1. Informar al contratista los datos completos para la ejecución del contrato. 2. Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato. 3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato. 4. Aprobar la garantía única aportada por el contratista siempre que se ajuste a las condiciones exigidas por el MUNICIPIO. 5. Pagar los valores pactados en el contrato. 6. Designar la Interventor del Contrato 7. Designar al supervisor de contrato. Clausula 4. Plazo de ejecución del contrato. El plazo para la ejecución del contrato es de ocho (08) días calendario, contados a partir del Acta de Inicio, la cual deberá suscribirse por el CONTRATISTA interventor y el Supervisor del contrato. Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar ante el Supervisor del mismo, la afiliación al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. Clausula 5. Vigencia del contrato. El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Clausula 6. Valor del contrato. Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de ciento doce millones setecientos setenta y ocho mil sesenta pesos colombianos COP ($112.778.060,00), de acuerdo al siguiente por menor:

Ítem	Detalle	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Papel tamaño oficio	Resma	455	30.000,00	13.650.000,00
2	Papel tamaño carta	Resma	550	20.000,00	11.000.000,00
3	Papel cartulina en pliegos	Paquete	15	42.000,00	630.000,00
4	Esfero mina negra	Caja	50	17.375,00	868.750,00
5	Clip metálico estándar	Caja	110	11.938,00	1.313.180,00
6	Caja cartón para archivo	Unidad	800	7.000,00	5.600.000,00
7	Gancho legajador plástico	Paquete	17	5.250,00	89.250,00
8	Perforadora industrial	Unidad	4	160.000,00	640.000,00
9	Almohadilla dactilar	Unidad	10	56.250,00	562.500,00
10	Marcador permanente color negro	Unidad	65	4.500,00	292.500,00
11	Marcador permanente de punta fina color negro	Unidad	200	6.000,00	1.200.000,00
12	Marcador permanente de punta fina colores	Unidad	30	6.625,00	198.750,00

Ítem	Detalle	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
13	Lápiz de mina negra	Caja	50	12.500,00	625.000,00
14	Cintas adhesiva transparente de 12 mm x 25 metros	Unidad	20	2.625,00	52.500,00
15	Cinta adhesiva transparente de 4 cms x 30 metros	Unidad	30	15.000,00	450.000,00
16	Cinta de enmascarar 40 mm x 40 metros	Unidad	10	15.000,00	150.000,00
17	Cinta de enmascarar 24 mm x 40 metros	Unidad	20	12.500,00	250.000,00
18	Cinta de enmascarar 18 mm x 40 metros	Unidad	10	10.000,00	100.000,00
19	Tijera multiusos 8,5 pulgadas	Unidad	25	11.250,00	281.250,00
20	Tijera punta roma milimetrada de 4,5 ¨	Unidad	5	6.250,00	31.250,00
21	Sobres manila tamaño carta	Unidad	500	500,00	250.000,00
22	Sobres manila tamaño oficio	Unidad	500	563,00	281.500,00
23	Sobres manila tamaño extra oficio	Unidad	100	625,00	62.500,00
24	Sobre de manila blanco oficio 75 gr x 100 unidades	Paquete	5	45.000,00	225.000,00
25	Disco compacto	Torre	5	78.125,00	390.625,00
26	Disco DVD	Torre	2	68.750,00	137.500,00
27	Funda en felpa para disco compacto	Paquete	2	26.250,00	52.500,00
28	Papel para notas adhesivas removibles tamaño 1	Taco	300	15.100,00	4.530.000,00
29	Papel para notas adhesivas removibles tamaño 2	Taco	50	12.250,00	612.500,00
30	Rotulo adhesivo para impresora	Paquete	3	11.875,00	35.625,00
31	Rótulos adhesivos de suspensión de obra	Unidad	30	3.125,00	93.750,00
32	Banderitas adhesivas	Paquete	200	2.625,00	525.000,00
33	Bandas de caucho	Paquete	10	3.500,00	35.000,00
34	Corrector liquido	Unidad	60	4.000,00	240.000,00
35	Micro puntas	Caja	5	43.750,00	218.750,00
36	Resaltador	Unidad	180	4.000,00	720.000,00
37	Chinches	Caja	25	8.125,00	203.125,00
38	Bisturí multiusos tipo 1	Unidad	10	7.500,00	75.000,00
39	Bisturí multiusos tipo 2	Unidad	10	4.375,00	43.750,00
40	Tinta de almohadilla para sellos frasco de 30 ml negra	Unidad	10	43.750,00	437.500,00

Ítem	Detalle	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
41	Saca ganchos para grapas	Unidad	25	6.625,00	165.625,00
42	Sello automático para radicado	Unidad	1	50.000,00	50.000,00
43	Ganchos clip tipo mariposa	Caja	30	7.250,00	217.500,00
44	Pegante líquido para papel tamaño 1	Frasco	3	35.625,00	106.875,00
45	Pegante líquido para papel tamaño 2	Frasco	5	17.500,00	87.500,00
46	Folder 4 aletas	Unidad	5200	5.850,00	30.420.000,00
47	Regla plástica	Unidad	15	3.500,00	52.500,00
48	Tajalápiz plástico	Unidad	40	3.625,00	145.000,00
49	Tajalápiz metálico	Caja	5	35.000,00	175.000,00
50	Tabla planillera	Unidad	30	11.250,00	337.500,00
51	Borrador de nata	Unidad	130	1.750,00	227.500,00
52	Pegante en barra	Unidad	100	10.375,00	1.037.500,00
53	Cosedora de papel	Unidad	20	20.000,00	400.000,00
54	Gancho galvanizado estándar	Caja	40	6.250,00	250.000,00
55	Gancho para cosedora industrial	Caja	10	10.125,00	101.250,00
56	Humedecedor dactilar	Unidad	20	11.250,00	225.000,00
57	Escala métrica	Unidad	2	37.500,00	75.000,00
58	Flexómetro	Unidad	3	34.125,00	102.375,00
59	Decámetro	Unidad	3	76.250,00	228.750,00
60	Tinta impresora laser HP 35a/85a/36a/78a original	Toner	15	97.500,00	1.462.500,00
61	Tinta impresora laser RICOH 2554 original	Toner	15	117.500,00	1.762.500,00
62	Tinta impresora HP laser JET P 1102 W original	Toner	3	225.000,00	675.000,00
63	Tintas para impresora EPSON l 4260	Frasco	97	28.104,00	2.726.088,00
64	Tinta impresora EPSON l5190	Frasco	20	28.104,00	562.080,00
65	Disco duro externo	Unidad	3	368.750,00	1.106.250,00
66	Pizarra tablero	Unidad	1	69.337,00	69.337,00
67	Marcadores borrables	Unidad	36	2.500,00	90.000,00
68	Estante metálico	Unidad	8	350.000,00	2.800.000,00
69	Bandeja porta documentos	Unidad	8	79.375,00	635.000,00
70	Organizador portalápices	Unidad	3	26.250,00	78.750,00
71	Clip estándar	Caja	35	11.875,00	415.625,00
72	Gancho lotero doble clip o aprieta papel tamaño 1	Caja	10	16.875,00	168.750,00

Ítem	Detalle	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
73	Gancho lotero doble clip o aprieta papel tamaño 2	Caja	10	25.625,00	256.250,00
74	Gancho lotero doble clip o aprieta papel tamaño 3	Caja	10	17.500,00	175.000,00
75	Multitoma eléctrico	Unidad	3	43.750,00	131.250,00
76	Batería AA	Par	10	8.125,00	81.250,00
77	Chazo plástico y tornillo	Paquete	5	13.750,00	68.750,00
78	Borrador de tablero acrílico	Unidad	5	5.750,00	28.750,00
79	Almohadilla para sellos	Unidad	5	11.250,00	56.250,00
80	Pegante líquido	Galón	6	160.000,00	960.000,00
81	Carpeta de presentación cartón	Unidad	130	1.250,00	162.500,00
82	Memoria USB	Unidad	7	25.000,00	175.000,00
83	Papel fotográfico tamaño carta	Paquete	15	45.100,00	676.500,00
84	Papel Kimberly carta	Paquete	15	22.500,00	337.500,00
85	Recarga tóner de impresora hp laser jet p1102w	Unidad	15	50.000,00	750.000,00
86	Calculadora	Unidad	3	43.750,00	131.250,00
87	Libro de actas	Unidad	6	63.750,00	382.500,00
88	Agenda	Unidad	3	43.750,00	131.250,00
89	Guantes de nitrilo	Caja	10	31.250,00	312.500,00
90	Bolsa de basura tamaño 1	Paquete	20	43.750,00	875.000,00
91	Bolsa de basura tamaño 2	Paquete	30	37.500,00	1.125.000,00
92	Liquido limpiavidrios	Galón	2	56.250,00	112.500,00
93	Limpiador de pisos	Galón	6	52.500,00	315.000,00
94	Ambientador liquido	Galón	10	63.750,00	637.500,00
95	Jabón en polvo	Bolsa	20	65.625,00	1.312.500,00
96	Jabón liquido multiusos	Unidad	10	50.000,00	500.000,00
97	Jabón liquido de manos	Galón	2	48.750,00	97.500,00
98	Toallas desechables	Unidad	20	42.000,00	840.000,00
99	Traperos	Unidad	10	23.750,00	237.500,00
100	Escoba	Unidad	10	17.500,00	175.000,00
101	Recogedor de basura	Unidad	5	13.750,00	68.750,00
102	Balde plástico	Unidad	5	18.750,00	93.750,00
103	Contenedor de basura	Unidad	2	130.000,00	260.000,00
104	Papelera metálica	Unidad	10	35.000,00	350.000,00
105	Toalla para manos desechable	Paquete	20	28.000,00	560.000,00

Ítem	Detalle	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
106	Dispensador automático de agua	Unidad	5	35.000,00	175.000,00
107	Lustra muebles para madera	Unidad	10	63.125,00	631.250,00
108	Cera polimérica para pisos	Galón	20	93.750,00	1.875.000,00
109	Cera roja liquida para pisos	Garrafa	2	179.750,00	359.500,00
110	Cera emulsionada antideslizante roja	Galón	5	53.000,00	265.000,00
111	Cera emulsionada antideslizante blanca	Galón	5	52.000,00	260.000,00
112	Eliminador de olores	Unidad	20	26.000,00	520.000,00
113	Blanqueador y desinfectante para pisos	Galón	8	28.750,00	230.000,00
114	Papel higiénico	Rollo	300	3.500,00	1.050.000,00
115	Tapabocas	Caja	10	18.700,00	187.000,00
116	Limpión bayetilla	Unidad	5	10.000,00	50.000,00
117	Azúcar	Bolsa	5	16.250,00	81.250,00
118	Palillos plásticos agitadores	Paquete	5	27.500,00	137.500,00
119	Vaso de cartón desechable	Paquete	10	5.625,00	56.250,00
120	Café	Libra	15	27.500,00	412.500,00
				Total	112.778.060,00

Clausula 7. Forma de pago. El MUNICIPIO pagara el valor del presente contrato de la siguiente forma: un solo pago por el valor total del contrato, previa suscripción del acata de liquidación. PARÁGRAFO 1.: Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. PARÁGRAFO 2: Este contrato se ejecutará hasta el vencimiento del plazo de ejecución. En caso que el valor total contratado no se agote al vencimiento del plazo de ejecución inicialmente pactado, el MUNICIPIO – podrá solicitar al CONTRATISTA que continúe con la ejecución del mismo hasta que se agote dicho valor, solamente con la comunicación que en tal sentido le envíe el supervisor del contrato, obligándose el CONTRATISTA a adelantar los trámites contractuales que se le solicite en dicha comunicación. PARÁGRAFO 3: En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados. Clausula 8. Imputación presupuestal. Los desembolsos que el MUNICIPIO efectué para el presente Contrato se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C., según certificado de disponibilidad presupuestal número 2025060037 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de $112.778.060.00 de la partida identificada con el código 2.1.2.02.01.003.1 denominada Artículos de oficina. Clausula 9. Liquidación. El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución pactado. Clausula 10. De la autonomía del

contratista. El CONTRATISTA goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este contrato. Clausula 11. Supervisión. La supervisión de este contrato será ejercida por Secretario de Planeación Municipal e infraestructura el cual además de cumplir con las obligaciones legales deberá cumplir con las responsabilidades impuestas a los Interventores de los contratos en el Manual de Contratación del MUNICIPIO. Clausula 12. Garantía única. El CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO, para su posterior aprobación por el Alcalde Municipal, una póliza expedida por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento del contrato: El valor asegurado será igual al 10% del valor del contrato y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. 2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. El valor asegurado será igual al 10% del valor del contrato y la vigencia deberá ser igual al plazo y seis (06) meses más. PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá presentar la Garantía Única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. PARÁGRAFO 2: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. Clausula 13. Clausula de indemnidad. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Clausula 14. Cesión y subcontratos. El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito del MUNICIPIO. Clausula 15. Cláusulas excepcionales al derecho común. Se pactan expresamente en el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la declaratoria de caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Clausula 16. Sanciones por incumplimiento del contratista. El incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA del objeto y/o obligaciones contractuales lo puede hacer acreedor a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones: a. MULTAS: Procede su imposición en los casos en que el CONTRATISTA ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al CONTRATISTA, y se impondrá sin perjuicio de que se pueda imponer y cobrar la cláusula penal, hacer efectivas las garantías y declarar la caducidad, según sea el caso. Por lo anterior, las partes acuerdan que se causarán pagos a favor del MUNICIPIO diarios y sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total y final del contrato, sin superar el 10% del valor de éste. El pago o la deducción de las sumas antes pactadas, no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo. b. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a la Entidad, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al CONTRATISTA, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba

la Entidad por el incumplimiento. En todo caso, el MUNICIPIO se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida. PARÁGRAFO: El procedimiento para la imposición de las sanciones antes enunciadas se encuentra establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Clausula 17. Responsabilidad del contratista. El CONTRATISTA responderá: 1) Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al MUNICIPIO, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del mismo en los términos de Ley. 2) Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del MUNICIPIO, luego de finalizar el contrato. 3) Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. 4) Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del MUNICIPIO para la ejecución del mismo. Clausula 18. Suspensión. De común acuerdo, el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. PARÁGRAFO: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática ó; si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el Supervisor y el CONTRATISTA suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que, en ambos casos, la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. Clausula 19. Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones. El CONTRATISTA declara bajo juramento que no ha suministrado información falsa y que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política de Colombia y la Ley. Clausula 20. Perfeccionamiento del contrato. El presente contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, es decir cuando las partes firmen el contrato. Clausula 21. Requisitos de ejecución del contrato. Serán requisitos de ejecución de este contrato: 1) Aprobación de la garantía única por parte del MUNICIPIO. 2) Registro presupuestal correspondiente expedido por parte la Secretaria de Hacienda Municipal de Sutamarchán. Clausula 22. Publicación: El presente contrato se publicará en la página de Colombia Compra eficiente cuya dirección es *www.colombiacompra.gov.co*. Clausula 23. Documentos del contrato. Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: 1) Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. 2) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 3) Los enunciados en el texto del presente contrato. 4) Los documentos previos del proceso de selección y los pliegos de condiciones con todos sus documentos y anexos. Clausula 24. Causales de terminación. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de recursos. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera dé las obligaciones de las partes. 5) Por declaratoria de caducidad o terminación

unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 6) Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto. PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. Clausula 25. Solución de controversias. Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. Clausula 26. Régimen jurídico del contrato. El presente contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de las mismas y en los eventos no previstos en los anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes. Clausula 27. Domicilio contractual. Para todos los efectos legales del presente contrato, será El Municipio de Sutamarchán (Boyacá). Clausula 28. Notificaciones. Del Municipio Sutamarchán - Boyacá, Calle 4 No 3 25. Teléfono: 6087251104. Correo electrónico: *alcaldia@sutamarchan-boyaca.gov.co*. Del Contratista Chiquinquirá – Boyacá, carrera 10 No 9 26, teléfono 3115153310 y correo electrónico *universalinversionesboyaca@gmail.com*. En constancia se firma en Sutamarchán (Boyacá), a los dos (02) días del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025)

Contratante

Miguel Andrés Rodríguez Saavedra
Alcalde Municipal

Contratista

Sergio Peña.

Sergio Duván Peña Rocha
La Universal de Inversiones Boyacá SAS